

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2007 N°s. 275 - 276 - 1.340 - 1.486 Año 2000 N°s. 609 - 757 - 760 - 763 - 952 954 - 1.165 - 1.295
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2000 N° 293 (M.P. y T.) Año 1998 N° 468 (M.D.P. y T.) Año 2007 N° 165 (A.P.A.) N° 044 (S.I. y P.I.) (Edicto de Notificación)
<b>LICITACIONES</b>
- Acondicionamiento Terreno y Reconst. Banquinas Ruta Provincial N° 27 (A.P.V.) - Demarcación Horizontal y Señalización Vertical Ruta Provincial N° 29 (A.P.V.) - N° 08/07 (A.P.V. y U.) - N° 09/07 (A.P.V. y U.) - N° 11/07 (A.P.O.P.) - Repavimentación Ruta Provincial N° 5 y Ruta Nacional N° 38 (A.P.V.)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> <b>Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</b>	<b>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> N° 12218F005	<b>Franqueo a Pagar</b> Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 26 de junio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.487		

**DECRETOS****DECRETO N° 275**

La Rioja, 16 de febrero de 2007

Visto: el Decreto N° 423 y la Resolución M.H. y O.P. N° 01, de fecha 01 de abril de 2005 y 25 de enero de 2007 respectivamente, y.-

**Considerando:**

Que por el citado decreto, se dispuso que las funciones que hubieran sido desempeñadas por el personal al que por cualquier causa se dio de baja, podrán ser cumplidas por sujetos que se desempeñaran en carácter de Personal Transitorio, a quienes se seleccionará entre las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual o de aquellos que sean beneficiarios de un Plan Social o de Empleo Transitorio.

Que en ese marco, se encargó a la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la realización de un relevamiento en relación a las necesidades esenciales de recursos humanos en materia de funciones, que pueden ser desempeñadas por sujetos en carácter de personal transitorio, en las áreas más sensibles de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ese relevamiento, mediante Resolución M.H. y O.P. N° 01/07, se identificó la necesidad de designar 5 (cinco) agentes en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, estableciendo además que los mismos se incorporarán en Planta Transitoria, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 06.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el cargo "Planta Transitoria", Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, al señor Luna, Pablo Rubén, D.N.I., N° 29.618.472, en el ámbito de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes realizarán las pertinentes registraciones, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. de la Pcia. a/c S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 276**

La Rioja, 16 de febrero de 2007

Visto: el Decreto N° 423 y la Resolución M.H. y O.P. N° 01, de fecha 01 de abril de 2005 y 25 de enero de 2007, respectivamente; y

**Considerando:**

Que por el citado decreto, se dispuso que las funciones que hubieran sido desempeñadas por personal al que por cualquier causa se dio de baja, podrán ser cumplidas por sujetos que se desempeñaran en carácter de Personal Transitorio, a quienes se seleccionará entre las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual o de aquellos que sean beneficiarios de un Plan Social o de Empleo Transitorio.

Que en ese marco, se encargó a la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la realización de un relevamiento en relación a las necesidades esenciales de recursos humanos en materia de funciones, que pueden ser desempeñadas por sujetos en carácter de personal transitorio, en las áreas más sensibles de la Administración Pública Provincial.

Que, en virtud de ese relevamiento, mediante Resolución M.H. y O.P. N° 01/07, se identificó la necesidad de designar 5 (cinco) agentes en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, estableciendo además que los mismos se incorporarán en Planta Transitoria, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 06.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el cargo "Planta Transitoria", Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, al señor Brito, Rubén Alberto, D.N.I. N° 17.245.945, en el ámbito de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes, realizarán las pertinentes registraciones, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P., Zalazar Güell, Subs. G.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. de la Pcia. a/c S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.340 (M.I.C. y E.)**

28/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Secretario Privado del señor Subsecretario de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Personal No Escalonado- interpuesta por el señor Gabriel Esteban Sánchez, D.N.I. N° 17.744.740.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**DECRETO N° 1.486**

La Rioja, 08 de junio de 2007

Visto: los términos del Decreto FEP N° 1.203 de fecha 10 de mayo de 2007, y,-

**Considerando:**

Que mediante el referido instrumento legal se aceptó a partir del 01 de abril de 2007 la renuncia del agente Dn. Cruz Federico Espinosa, D.N.I. N° 06.223.581, perteneciente a la Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, consignándose erróneamente en dicho instrumento legal el documento nacional de identidad del mencionado recurrente.

Que a los fines de evitar inconvenientes en las registraciones pertinentes y facilitar la tramitación administrativa ante los organismos previsionales correspondientes, resulta menester dictar el acto administrativo que salve el error antes mencionado, en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rectifícase el texto del Artículo 1° del Decreto FEP N° 1.203 de fecha 10 de mayo de 2007, en la parte pertinente donde dice: "Cruz Federico Espinosa, D.N.I. N° 06.223.581", deberá decir: "Cruz Federico Espinosa, L.E. N° 06.715.708".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**DECRETOS AÑO 2000**

**DECRETO N° 609**

La Rioja, 01 de junio de 2000

Visto: el Expediente Código F6 N° 00119-8/00, mediante el cual la Dirección Provincial de Obras Públicas - S.A.F. N° 604-, solicita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, por la suma de \$ 2.722,37; y,-

**Considerando:**

Que los recursos a incorporar provienen, como consecuencia de la transferencia del manejo de los fondos del FEDEI del EUCOP a la Administración Provincial de Obras Públicas, teniendo en cuenta la normativa vigente con respecto a la adjudicación de las obras y el saldo existente a la fecha de

la transferencia, conforme lo establece la Resolución N° 20 del directorio del EUCOP.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la mencionada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164 Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el Anexo al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.868 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de Recursos, según Anexo al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO****Recursos**

Jur.	S.A.F.	Shjur	Tipo	Clase	Conc.	Sub-conc.	Ced.	F.F.	Increment.	Dismin.
60	604	0	12	9	9	0	0	222	2.722,37	

**Créditos**

Orden	Jur.	Shjur	S.A.F.	P.G.	SF.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	P.A.	SF.	Increment.	Dismin.
1	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	722,37	
2	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	1.000,00	
3	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	1.000,00	
<b>Total General</b>															<b>2.722,37</b>	

**DECRETO N° 757**

La Rioja, 31 de julio de 2000

Visto: el Decreto N° 670 de fecha 23 de junio de 2000, mediante el cual el Gobierno de la Provincia de La Rioja Adhiere, en su calidad de contribuyente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, al Régimen de Consolidación de Tributos y de Recursos de la Seguridad Social, instituido por el Decreto N° 093/00 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

**Considerando:**

Que a fin de afrontar el pago de las cuotas determinadas conforme al anexo que forma parte integrante del acto administrativo supra citado, en su Artículo 3° autoriza al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de sus órganos competentes, a practicar de manera automática las periódicas deducciones sobre el capital adeudado a la Provincia, resultante del Convenio Nación-Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1121/99 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que dada la complejidad administrativa que pudiera suscitarse entre la A.F.I.P. y el Poder Ejecutivo Nacional respecto al efectivo pago o integración de las cuotas, derivadas de cuestiones administrativas ajenas a la Provincia, y ante la eventual aplicación de intereses moratorios y/o punitivos a ésta, resulta necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Deuda Pública a efectuar los pagos periódicos de las cuotas establecidas en el Anexo del Decreto N° 670/00, dejando asimismo sin efecto el Artículo 3° del citado acto administrativo.

Que al momento de dictarse el Decreto N° 670/00, tanto el anticipo como el cronograma de pagos establecido en el anexo del mismo fue realizado en base a la información provisoria suministrada por la Dirección General Impositiva, la que posteriormente fuera rectificada por algunas modificaciones por el citado organismo nacional, resulta necesario la sustitución del mencionado anexo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 670 de fecha 23 de junio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Deuda Pública, a efectuar el depósito correspondiente al “anticipo”, conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo, materializando de esta manera, el acogimiento al Régimen de Consolidación de Tributos y de Recursos de la Seguridad Social, instituido por el Decreto N° 093/00 del Poder Ejecutivo Nacional, y a realizar los pagos periódicos de las cuotas”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el Anexo del Decreto N° 670 de fecha 23 de junio de 2000, por el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 670 de fecha 23 de junio de 2000.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por

los señores Secretarios de Hacienda y General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**ANEXO**

**Deudas con la D.G.I.  
Plan de Facilidades de Pago - Decreto 93/00**

CONCEPTO	FECHA	Repartición				TOTAL
		M. de H. y O.P. Adm. Prov. de Viv. y Urb. C.U.T. N° 30-67183533-5	EPOSALAR C.U.T. N° 30-64250263- 4	A.G.C.P. (U.C.P.) C.U.T. N° 30-69277759- 6	I.P.S.A.S. C.U.T. N° 3099901837-4	
ANTICIPO PAGO	Mayo-00 Jun-00	1.088.735,68 6.917,61	81.787,45	666,47	3.104,86	1.174.294,46 6.917,61
Cuota N° 1	Jul-00	518.971,51	34.566,81	103,96	10.266,67	563.908,95
Cuota N° 2	Ago-00	518.971,51	34.566,81	103,96	10.266,67	563.908,95
Cuota N° 3	Sep-00	518.971,51	34.566,81	103,96	10.266,67	563.908,95
Cuota N° 4	Oct-00	518.971,51	34.566,81	103,96	10.266,67	563.908,95
Cuota N° 5	Nov-00	518.971,51	34.566,81	103,96	10.266,67	563.908,95
Cuota N° 6	Dic-00	512.811,16	34.566,81		10.266,67	557.644,64
Cuota N° 7	Ene-01	457.826,85	34.566,81			492.393,66
Cuota N° 8	Feb-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 9	Mar-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 10	Abr-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 11	May-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 12	Jun-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 13	Jul-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 14	Ago-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 15	Sep-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 16	Oct-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 17	Nov-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 18	Dic-01	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 19	Ene-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 20	Feb-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 21	Mar-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 22	Abr-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 23	May-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 24	Jun-02	457.826,85	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 25	Jul-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 26	Ago-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 27	Sep-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 28	Oct-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 29	Nov-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 30	Dic-02	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 31	Ene-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 32	Feb-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 33	Mar-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 34	Abr-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 35	May-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 36	Jun-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 37	Jul-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 38	Ago-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 39	Sep-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 40	Oct-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 41	Nov-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 42	Dic-03	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 43	Ene-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 44	Feb-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 45	Mar-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 46	Abr-04	457.826,85	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 47	May-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 48	Jun-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 49	Jul-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 50	Ago-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 51	Sep-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 52	Oct-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 53	Nov-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 54	Dic-04	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 55	Ene-05	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 56	Feb-05	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 57	Mar-05	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 58	Abr-05	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 59	May-05	450.909,24	34.566,81			485.476,05
Cuota N° 60	Jun-05	450.909,24	34.566,81			485.476,05

\* \* \*

**DECRETO N° 760**

La Rioja, 31 de julio de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95, de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y la Ley 6.226/96, que ratifica el convenio, con sus anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 creación de la Unidad Ejecutora Provincial y el Decreto N° 1.294/96 que establece su estructura y funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y-

**Considerando:**

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de financiamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento

necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa del Poder Ejecutivo Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el Sr. Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y recontrataciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que los profesionales de Infraestructura del Programa han sido seleccionados por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, más un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que en virtud de las medidas de contención del gasto que toda dependencia del estado Provincial debe llevar a cabo en cumplimiento de expresas instrucciones de la superioridad, se ha limitado la cantidad de personal técnico de cuatro personas a dos, por lo cual resulta necesario reestructurar las funciones de estos profesionales.

Que dicha refuncionalización obra de hecho, por imperio de las necesidades de acompañamiento de los procesos constructivos de escuelas en ejecución, desde el término de los contratos anteriores (31/05/2000, en el marco del Decreto N° 413/2000 de anterior contratación de este personal).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones que vienen con vigencia desde el año 1999, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Apruébanse las recontrataciones de los agentes mencionados a continuación, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I./L.E. N°	Período	Monto Total	Rol
Contreras Roqué, Carlos	13.680.016 (D.N.I.)	01/06/00 – 31/12/00	\$ 15.400 (7 meses)	Responsable de Infraestructura
Menem, Graciela del C.	20.253.996 (D.N.I.)	01/06/00 – 31/12/00	\$ 12.600 (7 meses)	Inspector de Obra

Artículo 3°.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción de los respectivos contratos por los períodos parciales autorizados por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley 6.868, inc. 3 -Servicios no Personales-, P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- Derógase el Decreto N° 413/2000 a partir del 01/06/2000.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 763**

La Rioja, 01 de agosto de 2000

Visto: la Ley N° 6.488 que ratifica el convenio de adhesión de la provincia al Contrato de Préstamo, el Contrato de Préstamo N° 3971-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Reglamento Operativo del PRODYMES II, el Decreto N° 1.187/98; y,

#### **Considerando:**

Que el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria-Polimodal II, atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas y pedagógicas, de financiamiento, provisión de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRODYMES II depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el señor Ministro de Educación, debe resolver las contrataciones y recontrataciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que la profesional del Programa a la que refiere el presente decreto ha sido seleccionada por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRODYMES II viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en establecimientos secundarios de la capital e interior provincial de matrículas numerosas, equipos didácticos básicos y avanzados, materiales didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que la adhesión de la provincia al Programa no implica endeudamiento ni compromiso financiero o de fondos

coparticipables u otros para el Estado Provincial, por lo cual el costo monetario directo para el mismo es inexistente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones y recontractaciones del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria-Polimodal dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación de la agente mencionada a continuación, miembro de la Ejecutora Provincial del PRODYMES II, en carácter de Responsable Administrativo-contable del Programa, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I. N°	Período	Monto Total	Rol
Romero, María Luisa	22.714.268	01/06/00 al 31/12/00	\$ 7.000 (7 meses)	Resp. Adm. Contable

Artículo 3°.- Ordénase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa la redacción y suscripción del respectivo contrato por el período autorizado por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los contratos serán financiados con fondos de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 3971-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Programa PRODYMES II, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley 6.868/99, inciso 3), Servicios no Personales, P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 952**

La Rioja, 19 de setiembre de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y la Ley N° 6.226/96 que ratifica el convenio, con sus anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 creación de la Unidad Ejecutora Provincial y el Decreto N° 1.294/96 que establece su estructura y funciones y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y,-

**Considerando:**

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de financiamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el Sr. Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y reconstrucciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que la profesional del Programa abarcada por el presente decreto ha sido seleccionada por su idoneidad, perfil profesional y experiencia en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que el PRISE financia 55 Proyectos Innovadores los cuales requieren de monitoreo y seguimiento en los establecimientos ejecutores, con especial atención a los aspectos financiero-contables, por la necesidad de garantizar la transparencia en el uso de los fondos, el ajuste a la legalidad provincial y nacional correspondientes, y por ser además uno de los propósitos del Programa generar capacidades en las escuelas para el manejo de recursos en esquemas de autogestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS  
E/E DE LA PRESIDENCIA  
A/C DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el sector Educación dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Apruébase la contratación de la profesional mencionada a continuación, por el período, función y monto allí especificado:

Nombre	D.N.I. N°	Período	Monto Total	Rol
Altube, Emma	23.352.690	01/09/2000 31/12/2000	\$ 3.200 (4 meses)	Asistente Contable Meta XI

Artículo 3°.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción del respectivo contrato por el período autorizado por la Unidad Coordinadora Nacional, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- El contrato será financiado con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco

Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley 6.868, inc. 3 -Servicios no Personales-, P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Busto, R.R., Vicepresidente 1° Cám. Dip. a/c Presidencia e/e F.E. - Asís, M.A., M.E.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 954

La Rioja, 19 de setiembre de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y la Ley N° 6.226/96 que ratifica el convenio, con sus anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 creación de la Unidad Ejecutora Provincial y el Decreto N° 1.294/96 que establece su estructura y funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y,

#### Considerando:

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de financiamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministerio de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el señor Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y reconstrucciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que la profesional del Programa de la que se ocupa el presente decreto ha sido seleccionada por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, financiamiento a Proyectos innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que la acción encomendada a la consultora es continuidad inexcusable de la iniciada en el año 1999, siendo el segundo tramo de una unidad programática de capacitación a

distancia dirigido principalmente a docentes de Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia y Equipos Técnicos Ministeriales, siendo en términos sustantivos una capacitación tendiente a generar capacidades en una modalidad que debe ganar espacio en las prácticas pedagógicas actuales y futuras atendiendo a su eficacia y al significativo ahorro de recursos que conlleva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS E/E DE LA PRESIDENCIA A/C DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones que vienen con vigencia desde el año 1999, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el sector Educativo dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Autorízase la reconstrucción de la agente mencionada a continuación, Especialista en Educación a Distancia del Ministerio de Educación, acción de la Meta VI del PRISE, por el período, función y monto allí especificado:

Nombre	D.N.I. N°	Período	Monto Total	Rol
MENA, Marta	10.860.888	01/08/00 - 30/09/00	\$ 6.000 (2 meses)	Esp. en Ed. a Dist.

Artículo 3°.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción del respectivo contrato por los períodos autorizados por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley 6.868, inc. 3 -Servicios no Personales- P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Busto, R. R., Vicepresidente 1° Cám. Dip. a/c Presidencia e/e F.E. - Asís, M.A., M.E.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 1.165

La Rioja, 22 de noviembre de 2000

Visto: el Expediente Código F7-N° 00346-4/2000, mediante el cual el señor Juan Carlos Escandar, D.N.I. N° 7.372.437, solicita ser incluido en el suministro de la Categoría de Riego Agrícola, Tarifa T4 - A1; y,-

#### Considerando:

Que el ocurrente acompaña informe del Ingeniero Agrónomo Jorge O. Gaitán, M.P. N° 14936 detallando la ubicación del emprendimiento en Ruta N° 74 entre finca Tecnicagua y el productor Severino Choque, paraje El Triángulo, Distrito Nonogasta -Departamento Chilceto-, con

una superficie de proyecto de 85 ha para el cultivo hortícola, usando para ello agua de subsuelo.

Que del análisis hídrico realizado, resulta que para lograr el aprovechamiento más equilibrado del recurso será necesario la utilización de un pozo que demandará una potencia prevista de 80 Kw.

Que el peticionante acompaña nota en carácter de Declaración Jurada que el suministro, cuya autorización se solicita será destinado para el riego agrícola exclusivamente.

Que por Decreto N° 119/99 se ratifica el Acta Acuerdo suscripta por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.), de fecha 02-02-99.

Que en el Punto 6 de la citada Acta Acuerdo se conviene una modificación al Contrato de Concesión referido al régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, por el cual de común acuerdo se establece la Tarifa T4 a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01-02-99 inclusive.

Que en virtud de dicho acuerdo EDELAR S.A. está obligada a permitir la incorporación a esta tarifa de hasta cincuenta nuevos usuarios por año, siempre y cuando estos tengan contratada una máxima capacidad de suministro de 70 Kw como mínimo y esté autorizado por la Función Ejecutiva Provincial.

Que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa T4-Regantes-.

Que esta Función Ejecutiva considera conveniente incluir en la Tarifa T4 al suministro del señor Juan Carlos Escandar, D.N.I. N° 7.372.437, usado para extraer agua destinada al riego agrícola, condicionando tal inclusión a que la recurrente presente ante el EUCOP antes de los 90 días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, del comprobante que acredite el contrato celebrado con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una Capacidad de Suministro Contratada de 70 Kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, del suministro cuya titularidad corresponde al señor Juan Carlos Escandar, D.N.I. N° 7.372.437 a la Tarifa T4 definida en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99, celebrada entre la Función Ejecutiva Provincial y EDELAR S.A. ratificada por Decreto N° 119/99.

Artículo 2°.- Incorpórase como Regante a partir de la fecha del Contrato de Suministro celebrado entre el señor Juan Carlos Escandar, D.N.I. N° 7.372.437 y EDELAR S.A. y hasta nueva disposición el suministro del primero, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa T4 prevista en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99 y ratificada por el Decreto N° 199/99 según corresponda.

Artículo 3°.- Establécese como condición para que lo dispuesto en los artículos precedentes tenga validez, la presentación por parte del recurrente al EUCOP antes de los noventa días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo del comprobante que acredite la firma del contrato con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una Capacidad de Suministro Contratada

superior a 70 Kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

#### **DECRETO N° 1.295**

La Rioja, 27 de diciembre de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y la Ley N° 6.226/96 que ratifica el convenio, con sus anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 creación de la Unidad Ejecutora Provincial y el Decreto N° 1.294/96 que establece su estructura y funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y,

#### **Considerando:**

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de financiamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el señor Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y recontrataciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que el profesional de Programa abarcado por el presente decreto ha sido seleccionado por su idoneidad, perfil profesional y experiencia en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.



Que el PRISE financia 55 Proyectos Innovadores los cuales requieren de monitoreo y seguimiento en los establecimientos ejecutores, con especial atención a los aspectos financiero-contables, por la necesidad de garantizar la transparencia en el uso de los fondos, el ajuste a la legalidad provincial y nacional correspondientes, y por ser además uno de los propósitos del Programa generar capacidades en las escuelas para el manejo de recursos en esquemas de autogestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el sector Educación dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Apruébase la contratación del profesional mencionado a continuación, por el período, función y monto allí especificado, derogándose el Decreto N° 952.

Nombre	D.N.I. N°	Período	Monto	Rol
González, Mario	26.054.133	01/12/2000 – 31/12/2000	\$ 1.600 (1 mes)	Asistente Contable M. XI

Artículo 3º.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción del respectivo contrato por el período y monto autorizado por la U.C.N.P.F.E., en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4º.- El contrato será financiado con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley 6.868, inc.3 -Servicios no Personales-, P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 6º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 2000**

**RESOLUCION M.P. y T. N° 293**

La Rioja, 07 de agosto de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 N° 00089-0-Año 2000, por el que la firma "Nevado Este S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.546/96, solicita la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la modificación de los cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de fondos y Financiamiento, no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 64/00, en virtud de los informes rendidos en autos y las atribuciones conferidas por los Artículos 19º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por el Decreto Provincial N° 673/98,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todos sus términos o la Resolución M.P. y T. N° 068/00.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de los cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes al proyecto que la firma "Nevado Este S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.546/96, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 3º.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.P. y T.**

**ANEXO I**

**Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos del Proyecto**

Concepto/Período	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005
	-7	-6	-5	-4	-3	-2	-1
<b>A Total Fuentes</b>	<b>525.108</b>	<b>3.051.437</b>	<b>2.069.269</b>	<b>887.901</b>	<b>803.284</b>	<b>992.850</b>	<b>1.140.686</b>
Capital propio	525.108	3.051.437	2.069.269	66.693	323.344	219.688	63.652
Ventas netas del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejer. Ant.	0	0	0	220.208	479.940	773.162	1.077.034
<b>B Total Usos</b>	<b>525.108</b>	<b>3.051.437</b>	<b>2.069.269</b>	<b>667.693</b>	<b>323.344</b>	<b>219.688</b>	<b>63.652</b>
Act. Fijos	262.285	2.936.784	1.730.013	299.660	0	0	0
Act. Trabajo	262.823	114.653	339.256	386.033	323.344	219.688	63.652
Impuesto							
Costo Anual	0	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo A-B</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>220.208</b>	<b>479.940</b>	<b>773.162</b>	<b>1.077.034</b>
Amortizaciones	0	0	220.208	259.732	293.222	303.872	280.872
Saldo próx. ejer.	0	0	220.208	479.940	773.162	1.077.034	1.357.906

Concepto/Período	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
	0	1	2	3	4	5	6
<b>A Total Fuentes</b>	<b>1.427.714</b>	<b>2.511.378</b>	<b>2.991.943</b>	<b>3.652.820</b>	<b>4.486.381</b>	<b>5.292.760</b>	<b>6.056.402</b>
Capital propio	69.808	0	0	0	0	0	0
Ventas netas del ejercicio	0	873.600	1.173.120	1.472.640	1.772.160	1.872.160	1.872.000
Saldo Ejer. Ant.	1357906	163.7778	1818823	2180180	2714221	3420760	4184402
<b>B Total Usos</b>	<b>69.808</b>	<b>972.427</b>	<b>1.091.635</b>	<b>1.193.049</b>	<b>1.303.360</b>	<b>1.343.097</b>	<b>1.343.097</b>
Act. Fijos	0	0	0	0	0	0	0
Act. Trabajo	69.808	0	0	0	0	0	0
Impuesto		-42.354	34.922	119.825	200.914	226.673	226.673
Costo Anual	0	1.014.781	1.056.713	1.073.224	1.102.446	1.116.424	1.116.424
<b>Saldo A-B</b>	<b>1.357.906</b>	<b>1.538.951</b>	<b>1.900.308</b>	<b>2.459.771</b>	<b>3.183.021</b>	<b>3.949.663</b>	<b>4.713.305</b>
Amortizaciones	279.872	279.872	279.872	254.450	237.739	234.739	228.939
Saldo próx. ejer.	1.637.778	1.818.823	2.180.180	2.714.221	3.420.760	4.184.402	4.942.244

Cont. ANEXO I - Resolución M.P. y T. Nº 293/00							
Concepto/Periodo	Año 2013 7	Año 2014 8	Año 2015 9	Año 2016 10	Año 2017 11	Año 2018 12	Año 2019 13
<b>A Total Fuentes</b>	<b>6.814.244</b>	<b>7.571.786</b>	<b>8.339.128</b>	<b>9.065.703</b>	<b>9.772.545</b>	<b>10.479.387</b>	<b>11.186.229</b>
Capital propio	0	0	0	0	0	0	0
Ventas netas del ejercicio	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000
Saldo Ejer. Ant.	4.942.244	5.699.786	6.467.128	7.193.703	7.900.545	8.607.387	9.314.229
<b>B Total Usos</b>	<b>1.343.097</b>	<b>1.329.797</b>	<b>1.330.097</b>	<b>1.330.097</b>	<b>1.330.097</b>	<b>1.330.097</b>	<b>1.330.097</b>
Act. Fijos	0	0	0	0	0	0	0
Act. Trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto	226.673	232.373	232.673	232.673	232.673	232.673	232.673
Costo Anual	1.116.424	1.097.424	1.097.424	1.097.424	1.097.424	1.097.424	1.097.424
<b>Saldo A-B</b>	<b>5.471.147</b>	<b>6.241.989</b>	<b>7.009.031</b>	<b>7.735.606</b>	<b>8.442.448</b>	<b>9.149.290</b>	<b>9.856.132</b>
Amortizaciones	228.639	225.139	184.672	164.939	164.939	164.939	120.635
Saldo próx. ejer.	5.699.786	6.467.128	7.193.703	7.900.545	8.607.387	9.314.229	9.976.767

Concepto/Periodo	Año 2020 14	Año 2021 15	Año 2022 16	Año 2023 17	Año 2024 18	Año 2025 19	Año 2026 20
<b>A Total Fuentes</b>	<b>11.848.767</b>	<b>12.470.335</b>	<b>13.088.906</b>	<b>13.905.344</b>	<b>14.721.782</b>	<b>15.538.220</b>	<b>16.354.658</b>
Capital propio	0	0	0	0	0	0	0
Ventas netas del ejercicio	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000	1.872.000
Saldo Ejer. Ant.	9.976.767	10.598.335	11.216.906	12.033.344	12.849.782	13.666.220	14.482.658
<b>B Total Usos</b>	<b>1.330.097</b>	<b>1.297.970</b>	<b>1.067.512</b>	<b>1.067.512</b>	<b>1.067.512</b>	<b>1.067.512</b>	<b>561.600</b>
Act. Fijos	0	0	0	0	0	0	0
Act. Trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto	232.673	246.013	344.781	344.781	344.781	344.781	516.600
Costo Anual	1.097.424	1.051.957	722.731	722.731	722.731	722.731	0
<b>Saldo A-B</b>	<b>10.518.670</b>	<b>11.172.365</b>	<b>12.021.394</b>	<b>12.837.832</b>	<b>13.654.270</b>	<b>14.470.708</b>	<b>15.793.058</b>
Amortizaciones	79.665	44.514	11.950	11.950	11.950	11.950	11.950
Saldo próx. ejer.	10.598.335	11.216.906	12.033.344	12.849.782	13.666.220	14.482.658	15.805.008

**ANEXO II**

**Cuadro de Inversiones del Proyecto**

DETALLE	Unidad	Año 1999		Año 2000		Año 2001	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
Capital Fundiario							
Tierra	ha	518	157.543	300	75.000		0
<b>Mejoras Extraordinarias</b>							
Desmonte	ha	0	843	200	100.000	100	50.000
Camellones, caminos canales	global	0	0		102.974		51.487
Movimiento de suelo	m3	0	0		0		0
<b>Mejoras Ordinarias</b>							
Alambrados	km		0	10	30.000		0
Casa habitación	unidad	0	0		0		0
Galpones sótanos y playas	global		0		414.000		0
Equipamiento (s/planilla)	global		0		1.052.920		1.130.920
Plantas de olivo y tutores	unidad	40.805	102.871	34.075	85.869		0
Preparación del terreno	h		200	20.000	100	10.000	
Cortinas Forestales	global		0		24.000		14.000
Perforaciones	unidad		2	100.000	1	50.000	
Bombas y tableros	bombas		0	2	90.000	1	45.000
Líneas de alta tensión	unidad		0	2	32.000	1	16.000
Equipos de riego	ha		0	200	433.240	100	216.560
<b>Subtotal</b>			<b>261.257</b>		<b>2.560.003</b>		<b>1.583.967</b>
<b>Capital de Explotación</b>							
Tractores	unidad			1	32.000		0
Taller de mantenimiento	global		1.028		0		0
Implementos y herramientas	global		0		12.000		6.000
Vehículos utilitarios	unidad		0	1	28.000		0
<b>Subtotal</b>			<b>1.028</b>		<b>72.000</b>		<b>6.000</b>
<b>Otros Activos</b>							
Org. de la Empresa	global		0		70.000		0
Estudios de suelo y agua	global		0		10.000		0
Gastos de Puesta en marcha	global		0		40.000		5.000
Imprevistos (7% s/AF+AT)	7%/AF +AT		0		184.781		135.046
<b>Subtotal</b>			<b>0</b>		<b>304.781</b>		<b>140.046</b>
<b>Total Inversión Activos Fijos</b>			<b>262.285</b>		<b>2.936.784</b>		<b>1.730.013</b>
<b>Capital de Trabajo</b>			<b>262.823</b>		<b>114.653</b>		<b>339.256</b>
<b>Total de Inversiones</b>			<b>525.108</b>		<b>3.051.437</b>		<b>2.069.269</b>

DETALLE	Unidad	Año 2002		Año 2003		Año 2004	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cant.	Inversión
Capital Fundiario							
Tierra	ha		0		0		0
<b>Mejoras Extraordinarias</b>							
Desmonte	ha		0		0		0
Camellones, caminos canales	global		0		0		0
Movimiento de suelo	m3						
<b>Mejoras Ordinarias</b>							
Alambrados	km		0		0		0
Casa habitación	unidad		30.000		0		0
Galpones sótanos y playas	global		0		0		0
Equipamiento (s/planilla)	global		111.000		0		0
Plantas de olivo y tutores	unidad		0		0		0
Preparación del terreno	h		0		0		0
Cortinas Forestales	global		0		0		0
Perforaciones	unidad		0		0		0
Bombas y tableros	bombas		0		0		0
Líneas de alta tensión	unidad		0		0		0
Equipos de riego	ha		0		0		0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>141.000</b>				
<b>Capital de Explotación</b>							
Tractores	unidad	1	32.000		0		0
Taller de mantenimiento	global		10.000		0		0
Implementos y herramientas	global		18.000		0		0
Vehículos utilitarios	unidad		0		0		0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>60.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Activos</b>							
Org. de la Empresa	global		0		0		0

Estudios de suelo y agua	global		0		0		0
Gastos de Puesta en marcha	global						
Imprevistos (7% s/AF+AT)	7%/AF +AT		98.660		0		0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>98.660</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Inversión Activos Fijos</b>			<b>299.660</b>				
<b>Capital de Trabajo</b>			<b>368.033</b>		<b>323.344</b>		<b>219.688</b>
<b>Total de Inversiones</b>		<b>0</b>	<b>667.693</b>	<b>0</b>	<b>323.344</b>	<b>0</b>	<b>219.688</b>

DETALLE	Unidad	Año 2005	Año 2006	TOTAL
Capital Fundiario				
Tierra	ha			232.543
<b>Mejoras Extraordinarias</b>				<b>0</b>
Desmonte	ha			150.843
Camellones, caminos canales	global			154.461
Movimiento de suelo	m3	0	0	0
<b>Mejoras Ordinarias</b>				<b>0</b>
Alambrados	km	0	0	30.000
Casa habitación	unidad	0	0	30.000
Galpones sótanos y playas	global	0	0	414.000
Equipamiento (s/planilla)	global	0	0	2.294.840
Plantas de olivo y tutores	unidad	0	0	188.740
Preparación del terreno	h			30.000
Cortinas Forestales	global			38.000
Perforaciones	unidad			150.000
Bombas y tableros	bombas			135.000
Líneas de alta tensión	unidad			48.000
Equipos de riego	ha			649.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>4.546.227</b>
<b>Capital de Explotación</b>				<b>0</b>
Tractores	unidad			64.000
Taller de mantenimiento	global			11.028
Implementos y herramienta	global			36.000
Vehículos utilitarios	unidad			28.000
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>130.028</b>
<b>Otros Activos</b>				<b>0</b>
Org. de la Empresa	global			70.000
Estudios de suelo y agua	global			10.000
Gastos de Puesta en marcha	global			45.000
Imprevistos (7% s/AF+AT)	7%/AF +AT			418.487
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>543.487</b>
<b>Total Inversión Activos Fijos</b>				<b>5.228.742</b>
<b>Capital de Trabajo</b>			<b>63.653</b>	<b>69.808</b>
<b>Total de Inversiones</b>		<b>0</b>	<b>63.653</b>	<b>69.808</b>

**ANEXO III**

**Cuadro de Financiamiento**

CONCEPTO	Realizado 1999	-6 2000	-5 2001	-4 2002	-3 2003	-2 2004
<b>RECURSOS PROPIOS</b>						
Aportes de capital propio	131.277	762.859	517.317	166.923	80.836	54.922
Diferimientos	393.831	2.288.578	1.551.952	500.770	242.508	164.766
Fondos autogenerados	0	0	0	0	0	0
<b>RECURSOS PRESTADOS</b>						
Bancos	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>525.108</b>	<b>3.051.437</b>	<b>2.069.269</b>	<b>667.693</b>	<b>323.344</b>	<b>219.688</b>

CONCEPTO	-1 2005	0 2006	1 2007	2 2008	TOTAL
<b>RECURSOS PROPIOS</b>					
Aportes de capital propio	15.913	17.453	0	0	1.747.500
Diferimientos	47.739	52.356	0	0	5.242.500
Fondos autogenerados	0	0	0	0	0
<b>RECURSOS PRESTADOS</b>					<b>0</b>
Bancos	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>63.652</b>	<b>69.809</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.990.000</b>

**RESOLUCIONES AÑO 1998**

**RESOLUCION M.D.P. y T. Nº 468**

La Rioja, 22 de junio de 1998

Visto: el Expte. Cód. F12-Nº 00250-6-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a la firma "Los Chañares S.A." mediante Decreto Nº 344/95; y el Expte. D1-00401-0-97, por el que la empresa gestiona la adecuación de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que a través del Decreto Nº 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional Nº 22021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando

consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que se justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria justifican la necesidad de la adecuación.

Que se han expedido favorablemente los analistas técnico, económico y legal de la Dirección General de Promoción Económica.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con las normas del Artículo 2º del Decreto N° 307/97;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1º.- Aceptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Los Chañares S.A." de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 344/95.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**RESOLUCIONES**

**Administración Provincial del Agua**

**RESOLUCION A.P.A. N° 165**

La Rioja, 02 de mayo de 2007

Visto: el Expte. G10-0196.5/07, del Registro de la Administración Provincial de Agua, mediante el cual la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras de la APA solicita la declaración de Área de Racionalización al distrito de riego de Nonogasta, Dpto. Chilecito.

**Considerando:**

Que la solicitud de referencia obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito a los efectos de implementar a campo el proceso de reordenamiento de riego.

Que tomada intervención la Coordinación de Distribución de la APA indica la necesidad de declarar Área de Racionalización del distrito en cuestión, a los efectos de implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego del Distrito existiendo, entre otras causas, una baja eficiencia en la operación de la distribución, de aplicación del riego intrafinca, se riegan predios sin cultivo, se da otro destino al derecho existente; la dotación de riego que reciben los predios no está en función de la demanda hídrica de la superficie cultivada; pérdida de agua por infraestructura hídrica deficiente.

Que obra proyecto de reordenamiento que consta de memoria descriptiva y memoria técnica, padrón de regantes elaborado con fichas de relevamiento aprobado en el año 1996 como así también padrón de contribuyentes del mismo distrito año 1993.

Que tomada intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que corresponde a la Autoridad de la APA adoptar las medidas necesarias para declarar área de racionalización para sanear los derechos de uso de agua según lo normado por Resolución APA N° 1.507/04 por el Código de Aguas - Decreto-Ley 4.295.

Que, tomada intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que corresponde a la Autoridad de la A.P.A.

adoptar las medidas necesarias para declarar área de racionalización para sanear los derechos de uso de agua según lo normado por Resolución APA N° 1.507/04 y por el Código de Aguas (Decreto - Ley N° 4.295).

Que mediante la Resolución APA N° 2.433/06 se establece un detalle de la documentación y datos que debe requerirse a los usuarios en cada proceso de ordenamiento (Anexo I), aprobándose también un instructivo (Anexo II) y modelo de declaración jurada (Anexo III).

Que han tomado intervención de competencia la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ambas dependientes de la APA y lo estipulado en su parte pertinente del Código de Aguas (Decreto-Ley N° 4.295), Resolución APA N° 1.507/04 y Resolución APA N° 2.433/06.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 7.641, Decreto-Ley N° 4.295/83,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Nonogasta, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente conforme a lo establecido en Resolución APA N° 1.507/04 y Resolución APA N° 2.433/06.

Artículo 2º.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras deberá gestionar tres (3) publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (por la misma cantidad de días), procediendo además la exposición en sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Nonogasta.

Artículo 3º.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos mencionados en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar la documentación que se detalla en el Anexo I de la presente y según Resolución APA N° 2.433/06 y Fotocopia del Documento de Identidad, Certificado Catastral de la Propiedad emitido por la Dirección Provincial de Catastro y Nota de presentación en Declaración Jurada de los datos e información que se especifican conforme a modelo aprobado por dicho acto administrativo, ante el CUA Nonogasta o la APA, cuyo plazo de presentación será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150 del Decreto-Ley N° 4.044.

Artículo 5º.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento. En su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el CUA.

Artículo 6º.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previstos entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7º.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, será la encargada de llevar a cabo las tareas necesarias para operativizar las medidas necesarias para llevar a cabo sobre lo ordenado en la presente resolución.

Artículo 8º.- Requerir al Consorcio de Usuarios de Agua de Nonogasta la colaboración necesaria para asegurar la operación de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9º.- La Coordinación de Despacho de la APA deberá practicar las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos que administran el recurso hídrico.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ing. Luis A. Soteras**  
Administrador General - A.P.A.

**N° 7.062 - \$ 430,00 - 08, 26 y 29/06/2007**

### **ANEXO I**

Documentación requerida a los señores usuarios para el desarrollo de la etapa del estudio y evaluación, la que deberá ser presentada en fotocopia certificada por Escribano Público o Juez de Paz o Autoridad Policial, conforme al siguiente detalle:

#### 1- Documentación de identidad del presentante:

Fotocopia del documento de identidad (obligatoria).

#### 2- Documentación relativa a la situación jurídica respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso del agua:

\* Escritura Pública de (donación - permuta - anticipo de herencia - compraventa - cesión de derechos - fecha cierta de documentos privados), con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o Matrícula Catastral) y constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

\* Resolución Judicial de (declaratoria de herederos - hijuelas o partición hereditaria de bienes - usucapión - información posesoria o prescripción adquisitiva decenal o veiteañal), con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral) y constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

\* Legado; testamento ológrafo, con identificación precisa del inmueble y aprobación judicial.

\* Boleto de compraventa de inmueble, con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral).

\* Contrato de locación o contrato de comodato (si su situación jurídica es tenedor) con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral).

\* En caso de tratarse de una fracción producto de una subdivisión de un lote catastrado en mayor extensión, acompañar documentos que acrediten la subdivisión (venta, cesión de derechos, etc.), y plano de subdivisión y anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de dichos documentos si lo hubiere.

#### 3- Documentación relativa a la identificación precisa del inmueble:

\* Plano de Mensura del inmueble aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.

\* Certificado catastral de la propiedad emitido por la Dirección Provincial de Catastro. (Obligatoria).

#### 4- Documentación relativa al derecho de uso del agua:

\* Acto administrativo (Resolución o Decreto) de Concesión de uso del agua.

\* Acto administrativo (Resolución o Decreto) de Permiso de uso del agua.

\* Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o antecesor dominial (sea título universal o singular).

En el caso de que el derecho de uso figure a nombre del antecesor dominial (sea a título universal o singular). Acompañar documentación que acredite la sucesión en la titularidad del inmueble y, en su caso, el parentesco con el mismo.

\* Cualquier otra documentación que sirva para acreditar la antigüedad del uso. Ejemplo boletos de distribución del agua, etc.

5- Nota de presentación con declaración jurada de los siguientes datos e información en original para ser agregada al legajo y en fotocopia para constancia del interesado

(Obligatoria), conforme modelo aprobado por Res. A.P.A. N° 2.433/06:

\* Datos personales completos del titular dominial del inmueble (nombre y apellido; documento de identidad y domicilio real).

\* En caso de fallecimiento del titular, declarar su fallecimiento.

\* Datos personales del presentante (nombre y apellido; documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio especial a los efectos de la notificación) El domicilio especial puede ser el mismo que el domicilio real.

\* Situación Jurídica del presentante en relación del inmueble (propietario, poseedor o tenedor).

\* Identificación catastral del inmueble bajo riego (Circunscripción - Sección - Manzana - Parcela), su ubicación, domicilio del inmueble, medidas linderos y superficie total. En caso de tratarse de una fracción de producto de una subdivisión de un lote catastrado en mayor extensión, indicar la superficie total del inmueble y superficie total de la fracción, sus medidas y linderos, acompañando documentos que acrediten la subdivisión (venta, cesión de derechos, etc.) y plano de subdivisión y anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de dichos documentos si lo hubiere.

\* Superficie cultivada; tiempo de riego (cantidad de horas de agua); frecuencia de riego; sección de riego.

\* Dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece.

\* Identificar el nombre y apellido de la persona que se encuentra registrado en el padrón oficial con el turno de agua denunciado, y la transferencia de la titularidad del derecho, y en caso, el parentesco con el mismo.

\* Antigüedad del uso del agua (declarar desde qué fecha se hace uso del agua en el inmueble, desde qué fecha es usuario el actual interesado).

\* Ofrecer prueba testimonial, como mínimo de dos (2) personas, consignando datos personales (nombre y apellido), documento de identidad y domicilio. No pueden ser testigos los parientes del interesado.

\* Detallar la documentación que se acompaña.

\* Firma y aclaración del presentante.

\* En Sección de Observaciones, el interesado podrá agregar la información que estime oportuna, y también se hará uso de la misma para salvar correcciones, enmiendas o tachas y para continuar completando los datos o información solicitada.

\* En Sección Observaciones reservada para uso del receptor de la documentación, podrá incluir información anexa o cualquier circunstancia que crea necesaria y útil para el estudio y análisis técnico y legal.

\* Al final se consignará la fecha de presentación y firma, aclaración y documento de identidad del receptor de la documentación.

### **LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Administración Provincial de Vialidad**

#### **Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 20 de julio de 2007

Horas: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Acondicionamiento del Terreno y Reconstrucción de Banquinas en Ruta Provincial N° 27 - Tramo: La Repesita - San Ramón - Sección I: Fin Repavimentación (Prog. 32.157,72) - Progresiva 47.748,14.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Longitud: 15.590,42 m.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.626.381,30.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Venta de Pliegos: hasta el 19/07/07.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 19 de junio de 2007.

**Sr. Julio César Herrera**  
Secretario General A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador Provincial A.P.V.

**N° 7.085 - \$ 600,00 - 22 al 29/06/2007**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 05 de julio de 2007

Horas: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Demarcación Horizontal y Señalización Vertical en Ruta Provincial N° 29 - Tramo: San Antonio - El Rodeo, consistente en Demarcación Completa c/Pintura Termoplástica Reflectante en Caliente y Señalización Vertical.

Plazo de ejecución: uno (1) mes.

Longitud: 15.270,00 m.

Presupuesto Oficial Base: \$ 192.780,00.

Valor del Pliego: \$ 200,00.

Venta de Pliegos: hasta el 04/07/07

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 20 de junio de 2007.

**Sr. Julio César Herrera**  
Secretario General A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador Provincial A.P.V.

**7.086 - \$ 400,00 - 22 y 26/06/2007**

\* \* \*

**Gobierno del Pueblo de La Rioja**

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

**Licitación Pública N° 08/07**

Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 14 - Obra: 40 Viviendas Autoconstrucción - Mutual Viales - Segunda Compra - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 281.317,90.

Fecha de Apertura: 10/07/07.

Precio de Venta del Pliego: \$ 300,00.

Hora: nueve y treinta (09:30).

**Ing. Carlos César Crovara**

A/c. Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 300,00 - 26 y 29/06/2007**

**Gobierno del Pueblo de La Rioja**  
**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

**Licitación Pública N° 09/07**

Objeto: Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 13 - Obra: 40 Viviendas Cooperativa de Canal 9 - B° Faldeo del Velasco Sur - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 312.001,64.

Fecha de Apertura: 10/07/07.

Precio de Venta del Pliego: \$ 300,00.

Hora: diez y treinta (10:30).

**Ing. Carlos César Crovara**

A/c. Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 300,00 - 26 y 29/06/2007**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/07**

Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Cine Auditorio en Desiderio Tello - Dpto. Rosario Vera Peñaloza. Milagro - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo. Ulapes - Dpto. Gral. San Martín - Provincia de La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00173-7-07.

Resolución A.P.O.P. N° 663/07.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 3.955.001,65.

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Cód. Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 19/07/07 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 19/07/07 a las diez (10:00) horas.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración de la A.P.O.P. -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 3.500,00.

**Ing. Erasmo Herrera**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 26/06 al 03/07/2007**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2007

Horas: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 5 -

Tramos: La Rioja - Paraje San Juan, y Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto, consistente en Reacondicionamiento e Imprimación Reforzada de Banquinas y Repavimentación con Tratamiento Superficial Bituminoso Tipo Doble.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Longitud: La Rioja - Paraje San Juan: 39.000,00 metros.

Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto: 1.104,00 metros.

Presupuesto Oficial Base: \$ 5.907.405,00.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 27/07/07.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 22 de junio de 2007.

Sr. Julio César Herrera  
Secretario General A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino  
Administrador Provincial A.P.V.

N° 7.099 - \$ 800,00 - 26/06 al 06/07/2007

### VARIOS

#### Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

##### Edicto de Notificación

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto de la Resolución S.I. y P.I. N° 044, dictada en el Expte. Cód. G 3 - N° 0015 - 2 - 07: Visto: el Expte. Cód. G 3 - N° 0015 - 2 - Año 2007, por el que se denuncia presunto incumplimiento de la firma "Ascha S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimiento por parte de la firma "Ascha S.A." a su proyecto promovido mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00. Que se han verificado incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como falta de forma y fondo en el Artículo 1° - inc. b) y 2° - inc. g) del Decreto N° 2.140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones Resuelve: Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa "Ascha S.A." por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00. Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma "Ascha

S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución N° 044/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

S/c. - 26, 29/06 y 03/07/2007

\*\*\*

#### Resolución A.P.A. N° 2.287/06

##### Administración Provincial del Agua

El Sr. Administrador de la Administración Provincial del Agua, Ing. Luis Soterías, hace saber por tres (3) veces que mediante Resolución A.P.A. N° 2.287/06 -de fecha 05 de diciembre de 2006, se declaró Area de Racionalización de Derechos y Usos del Agua al Distrito de Riego de Chuquis, Dpto. Castro Barros, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos y una eficiente y racional organización y distribución del recurso en función de la disponibilidad hídrica existente y del requerimiento de los cultivos, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Período legal de reclamos: treinta (30) días hábiles, entre el primer y segundo riego de prueba.

Plazo para la presentación de la documentación: treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se considera efectuada la notificación de edictos.

Lugar de presentación: casa Central de la A.P.A. o ante el CUA de Chuquis - Dpto. Castro Barros.

Consultas: en Av. Luis Vernet al 1300, Sede Central de la A.P.A.

Copia de las Resoluciones A.P.A. N° 1.057/04 y N° 2.287/06 se encuentran disponibles en A.P.A. -Casa Central y en la Sede del Consorcio de Usuarios de Chuquis - Dpto. Castro Barros.

Ing. Luis Soterías  
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 400,00 - 26/06 al 03/07/2007

### REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.924 - Letra "H" - Año 1996, caratulados: "Herrera Francisco - Sucesorio", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día tres de julio próximo a horas once y treinta (11:30), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según

títulos, se ubica en calle España N° 40 - B° Ferroviario de esta ciudad, con salida por los fondos al pasaje Roque Sáenz Peña. Y que mide: 12,00 m de frente al Norte por igual medida en su contrafrente Sur, y de fondo -en cada uno de sus costado Oeste y Este 48,82 m; y linda: al Norte: con calle de su ubicación, al Este: con lote N° 5, al Oeste: con lote N° 7, y al Sur: con propiedad de Roberto Ascoeta. Lo que hace una superficie total de 586,00 m2. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 504 - Folio 1229/1230. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. D - Manz. 43 - Parcela "g" - Padrón N° 1-16797. Base de venta: \$ 32.416, o sea, el 80% de la valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: al costado derecho del acceso al inmueble existe una construcción de bloque, aparentemente un salón, paredes sin techo. A la izquierda hay una construcción de material terminado y consta de un comedor, cocina, un dormitorio, baño (con nuevas instalaciones) y lavadero. Separado, continúa otra construcción: un departamento de material, que consta de cocina y una habitación amplia, y por último una construcción en proyecto, futuro departamento con paredes levantadas hasta la altura del techo, el inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 12 de junio de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.089 - \$ 120,00 - 22 al 29/06/2007**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, González María del Valle a comparecer en los autos Expte. N° 2.570 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González, María del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, ... de ... de 2007.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 7.064 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2007**

\* \* \*

El Sr. Juez de la 1ra. Instancia y 41a. Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Pucheta de Barros, en los autos caratulados: "Taym SA c/José M. Recalde Construcciones SRL - Ordinario - Expte. 332040/36", ha

ordenado notificar a "José M. Recalde Construcciones SRL" de la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de setiembre de 2003. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de tres (3) días, comparezca a estar a derecho y tome participación en estos autos, bajo apercibimientos legales. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Martes y jueves para notificaciones a la oficina. Bajo la responsabilidad de la fianza ofrecida y previa su ratificación, trábase el embargo solicitado, a cuyo fin oficiese. Fdo.: Miriam Pucheta de Barros - Secretaria, Jorge E. Arrambide - Juez. Otro decreto: "Córdoba, 12 de mayo de 2005. Por ratificado el domicilio. Atento lo solicitado y cédula de notificación acompañada, declárese rebelde al Sr. José M. Recalde Construcciones SRL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Pucheta de Barros - Secretaria.

**Carlos José Molina**  
Abogado

**N° 6.986 - \$ 110,00 - 12 al 26/06/2007**

\* \* \*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, se ha designado como Síndico al Cr. Carlos Ruiz, domiciliado en calle San Martín 348, La Rioja, Capital, y fijar como fecha tope para los pedidos de Verificación de Créditos el día 03/07/07. Además se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual el día 30/08/07, y para la presentación del Informe General el día 15/10/07. Fecha de Audiencia Informativa el día 19/03/08 a hora 10:00, venciendo el período de exclusividad el día 26/03/08.

Chilecito, 15 de junio de 2007.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 7.067 - \$ 200,00 - 15 al 29/06/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad Capital de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. 38.120 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: Sánchez Carlos Francisco s/Información Posesoria" hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Carlos Francisco Sánchez, ha iniciado juicio de Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja, sobre la acera Oeste de calle Catamarca N° 420, y mide: de frente al Este: del punto 4 al 5, 17,66 m; en su contrafrente Oeste: del punto 1 al 2, 16,60 m; al Norte: formado por dos tramos: del punto 2 al 3, 17,36 m y del punto 3 al 4, 12,93 m; y al Sur: formado por tres tramos que miden: del punto 5 al 6, 20,13 m, del punto 6 al 7, 6,93 m, y del punto 7 al 1, 4,55 m, lo que encierra una superficie total de 521,99 m2. Linda: Este: con calle Catamarca de su ubicación; Oeste:

con lote "m" de María del Carmen Medina y Jorge Francisco Medina; Norte: con lote "g" de Domingo Antonio Pereyra; y Sud: con lotes "i" de Julio Noé Arias S.R.L. y "l" y "k" de Carlos Francisco Sánchez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana I, Parcela "26", Padrón N° 1-04520. El plano de mensura ha sido aprobado por Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 016907, de fecha 17 de noviembre de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a la contraparte denunciada Sucesión de Carlota Díaz de Vegara, colindantes, terceros y todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 12 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.071 - \$ 150,00 - 15 al 29/06/2007**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Aurora Nicolasa Tula y Martha Juana Tula, a comparecer en los autos Expte. N° 2.228 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz Daniel Ceferino - Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación dentro de la provincia. Aimogasta, 14 de noviembre de 2006.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por tres (3) días (Artículo 409 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoría en Expte. N° 968 - "M" - 01, caratulados: "Marín Enrique Juan y Otra - Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en paraje "Las Raladas" del Dpto. San Martín, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Matrícula Catastral N° 4-16-20-021-030-870, y está integrado por las siguientes parcelas: 1)- Inmueble individualizado con Matrícula Catastral: 4-16-20-021-172-905, cuyas medidas y linderos, según plano son los siguientes: partiendo desde el punto 1 con dirección Noroeste, en ángulo de 145° 20' 7" hasta alcanzar el punto 2: 345,78 m; desde este punto, en ángulo de 173° 1' 30" hasta alcanzar el punto 3: 58,05 m; luego gira en dirección Noreste por espacio de 157 52 m, formando un ángulo de 194° 39' 20" hasta alcanzar el punto 4, desde donde continúa con dirección Noreste por espacio de 360,12 m en ángulo de 186° 33' 0" hasta alcanzar el punto 5; luego gira formando ángulo de 189°

11' 12" por espacio de 115,77 m hasta alcanzar el punto 6; continúa en la misma dirección hasta alcanzar el punto 7, formando un ángulo de 182° 06' 51" por espacio de 285,41 m; desde allí, en ángulo de 184° 45' 49" se desplaza 40,25 m hasta el punto 8 y continúa en el mismo sentido hasta el punto 9 por espacio de 122,41 m en ángulo de 170° 16' 21"; de allí avanza hasta el punto 10 formando un ángulo de 195° 04' 00" por espacio de 103, 45 m; prosigue hasta alcanzar el punto 11 por espacio de 114,51 m en un ángulo de 161° 32' 20", y desde allí se dirige hacia el punto 12 por espacio de 62,75 m, formando un ángulo de 204° 28' 44"; continúa en dirección Noreste hasta el punto 13 por espacio de 629,31 m en un ángulo de 171° 48' 9"; de allí tuerce hacia el Oeste formando un ángulo de 87° 31' 45" por espacio de 299,67 m continuando hasta el punto 14, y a partir de aquí avanza hasta el punto 15, en un ángulo de 177° 37' 46", por 422,77 m; luego se dirige hacia el Noroeste por espacio de 229,47 m hasta el punto 16 en un ángulo de 190° 22' 19", continuando en idéntico sentido hasta alcanzar el punto 17 por espacio de 695,3 m, formando un ángulo de 172° 54' 46"; desde allí tuerce hacia el Suroeste en ángulo de 85° 30' 56" por espacio de 774,1 m hasta el punto 18, y continúa hasta el punto 19 en un ángulo de 179° 35' 43" con una longitud de 1.075,98 m girando hacia el Sur hasta el punto 20, formando un ángulo de 159° 37' 20" por espacio de 936,34 m; luego tuerce hacia el Este en un ángulo de 83° 45' 40", recorriendo 228,95 m hasta el punto 21; continúa con dirección Sureste hasta el punto 22 en un ángulo de 191° 50' 29" por espacio de 110,86 m y sigue por espacio de 552,39 m en un ángulo de 192° 14' 18" hasta el punto 23 para luego, haciendo un ángulo de 174° 10' 57", recorrer la distancia de 277,24 m hasta alcanzar el punto 24; desde allí gira hacia el Noreste en un ángulo de 110° 41' 17" por espacio de 158,08 m hasta el punto 25, y luego tuerce hacia el Este hasta el punto 26 en un ángulo de 250° 21' 19" por espacio de 150,26 m, luego gira hacia el Sur hasta el punto 27, formando un ángulo de 274° 01' 16" por espacio de 143,94 m, y de allí tuerce hacia el Este nuevamente hasta el punto 28 por espacio de 284,54 m en un ángulo de 82° 18' 56", y por espacio de 17,11 m continúa hasta unirse al punto 1, formando un ángulo de 107° 39' 17", cerrando así el perímetro de la parcela identificada con Matrícula Catastral 4-1-20-021-172-905, cuya superficie total es de 403 ha 7.389 m2, se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de Reynaldo Víctor Saúl, al Este: con Dominga Garay de Ibáñez (hoy Manuel Teófilo Ibáñez) y sucesión de Ladislao Agüero, al Sur: con propiedad de Patricio Garay y parcela 4-16-20-024-910-891, y al Oeste: con sucesión de Luis Azcurra (hoy Cristino Azcurra). 2)- Inmueble identificado con la Matrícula Catastral 4-16-20-024-910-891, cuyas medidas y linderos, según plano, son las siguientes: partiendo desde el punto 29 se dirige hacia el Sur, formando un ángulo de 96° 14' 6" por espacio de 132,16 m hasta alcanzar el punto 30, desde donde gira hacia el Oeste por espacio de 148,34 m en ángulo de 94° 44' 46" hasta alcanzar el punto 31; desde aquí gira hacia el Sur en un ángulo de 251° 5' 48" por espacio de 69,38 m hasta el punto 32, girando hacia el Sureste en ángulo de 255° 52' 13" hasta el punto 33 por espacio de 49,24 m, luego se dirige hacia el Este por espacio de 110,87 m hasta alcanzar el punto 34 en ángulo de 204° 31' 56"; desde allí gira hacia el Sur hasta alcanzar el punto 35, formando un ángulo de 86° 6' 22", recorriendo una distancia de 149,92 m, y continúa en idéntica dirección hasta alcanzar el punto 36 con una distancia de 152,32 m, formando un ángulo de 186° 57' 48"; continúa hasta el punto 37, recorriendo 225,65 m en ángulo de 175° 18' 27", y luego el punto 38, recorriendo 250,94 m en ángulo de 174° 47' 37"; a partir de aquí se



desplaza en dirección Suroeste hasta el punto 39, formando un ángulo de  $166^{\circ} 19' 1''$  por espacio de 37,38 m, y continúa en dirección Sur hasta el punto 40 por espacio de 89,92 m en un ángulo de  $195^{\circ} 59' 15''$ , avanzando en idéntico sentido recorriendo una distancia de 844,59 m hasta el punto 40 bis en ángulo de  $178^{\circ} 42' 27''$ , continúa por espacio de 592,42 m hasta el punto 41, formando un ángulo de  $179^{\circ} 43' 20''$ , y desde allí hasta el punto 42, recorriendo la distancia de 994,35 m en ángulo de  $184^{\circ} 16' 12''$ ; luego gira hacia el Oeste hasta alcanzar el punto 43 recorriendo 2.021,15 m, formando un ángulo de  $84^{\circ} 3' 40''$ , y desde allí tuerce hacia el Norte en ángulo de  $91^{\circ} 58' 47''$  por una distancia de 757,49 m hasta el punto 44, girando en dirección Sureste por espacio de 1.000 m hasta el punto 45 en ángulo de  $79^{\circ} 6' 53''$ ; desde allí gira hacia el Noreste en ángulo de  $275^{\circ} 40' 28''$ , recorriendo la distancia de 3.000 m hasta el punto 46, desde donde continúa en dirección Noreste por espacio de 567,62 m en ángulo de  $89^{\circ} 47' 45''$  hasta alcanzar el punto 47, recorriendo 4,68 m hasta el punto 48 en ángulo de  $103^{\circ} 40' 13''$ , y finalmente alcanza el punto 29, recorriendo 70,73 m en ángulo de  $265^{\circ} 02' 54''$ , cerrando de esta forma el perímetro, lo que hace una superficie de 374 ha 7.693 m<sup>2</sup>; se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos: al Norte: propiedad de Patricio Garay y parcela 4-16-20-021-172-905, al Sur: con la provincia de San Luis, al Este: propiedad de Dominga Garay de Ibáñez (hoy Manuel Teófilo Ibáñez) y propiedad de Anacleto Garay, al Oeste: con propiedad de Manuel Teófilo Ibáñez y Patricio Garay. Esta parcela está separada de la anterior por un camino vecinal. Cítase, en consecuencia, por tres (3) veces a comparecer a juicio a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble y también a colindantes dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representada por el Asesor Oficial de Pobres y Ausentes.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 7.074 - \$ 320,00 - 19 al 26/06/2007**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por tres (3) días (Art. 409 del C.P.C.) que ha iniciado juicio de Información Posesoría en Expte. N° 967 - "M" - 01, autos: "Marín Enrique Juan y Otra - Información Posesoría", sobre inmueble ubicado en paraje "Las Lomitas", Dpto. San Martín, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: N° 4-16-20-022-205-156, cuyas medidas y linderos, según plano, son los siguientes: partiendo desde el punto A, con dirección Norte, en un ángulo de  $195^{\circ} 37' 25''$  hasta alcanzar el punto B: 97,40 m; desde este punto gira hacia el Este en ángulo de  $256^{\circ} 21' 32''$  hasta alcanzar el punto C, recorriendo una distancia de 35,74 m, desde donde vuelve a girar hacia el Norte en un ángulo de  $87^{\circ} 46' 51''$  por espacio de 199,45 m hasta el punto D; desde allí continúa en dirección Noreste hasta alcanzar el punto E, formando un ángulo de  $190^{\circ} 54' 37''$ , recorriendo la distancia de 159,68 m, sigue hasta el punto F por espacio de 174,16 m, formando un ángulo de  $165^{\circ} 19' 14''$ ; desde aquí gira hacia el Oeste en un ángulo de  $90^{\circ} 4' 26''$ , recorriendo 1.082,42 m hasta el punto G, desde donde gira hacia el Sur en un ángulo de  $81^{\circ} 48' 18''$  por espacio de 872,45 m hasta alcanzar el punto H; desde aquí gira hacia el Sureste formando un ángulo de  $107^{\circ}$

$46^{\circ} 45''$  por espacio de 270,45 m hasta el punto I; continúa en un ángulo de  $188^{\circ} 23' 12''$  recorriendo 256,03 m hasta el punto J y llega hasta el punto K, recorriendo en este tramo 288,39 m en un ángulo de  $165^{\circ} 41' 42''$ ; desde aquí gira nuevamente hacia el Norte formando un ángulo de  $91^{\circ} 16' 58''$  por espacio de 393,13 m hasta alcanzar el punto A cerrando el perímetro, lo que hace una superficie de 88 ha 9.894,20 m<sup>2</sup>. Se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos: al Norte: propiedad de Reynaldo Víctor Saúl, al Sur: con propiedad de Clara Antonia Garay, al Este: con propiedad de Carmen Mercado de Agüero, camino vecinal y sucesión de Regalado Agüero (hoy Juan Bautista Agüero), y al Oeste: con propiedad de Dominga Garay de Ibáñez (hoy Manuel Teófilo Ibáñez). Cítase, en consecuencia, por tres (3) veces a comparecer a juicio a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble y también a colindantes dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Asesor Oficial de Pobres y Ausentes.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 7.075 - \$ 110,00 - 19 al 26/06/2007**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, sito en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa de esta provincia, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.524 - "M" - 2005, caratulados: "Molina Augusto Marini Valentín y Otra - Sucesorio - Información Posesoría", que cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Augusto Marini Valentín Molina y/o Valentín Molina y Juana Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 7.076 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 30.391 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Argomosa Clemente Eloy y Loreta Guadalupe Flores de Argomosa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Clemente Eloy Argomosa y Loreta Guadalupe Flores, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de marzo de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.078 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007**

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 13.080 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vidal de Sarmiento Luisa Zonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Luisa Zonia Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 7.080 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2006**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Patricio Bartolomé Manhke y Leonarda Llerena, en autos: "Manhke Patricio Bartolomé y Otra - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. 7.747 - "M" - 2005; y los de Enrique Horacio Manhke, en autos: "Manhke Enrique Horacio - Sucesorio" -Expte. 7.847 - "M" - 2006, debiendo comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de mayo de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 7.081 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia del extinto Eduardo Rodolfo Luque, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.172 - Año 2007, caratulados: "Luque Eduardo Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado, Dr. Mario Emilio Masud - Secretario. Secretaría, 18 de junio de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 7.088 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Escobar, a comparecer en los autos Expte. N° 38.384 - Letra "E" - Año 2007, caratulados: "Escobar de Chajjale Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.090 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.533 - Letra "Q" - Año 2007, caratulados: "Quinteros Higinio Atilio - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Atilio Quinteros, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de mayo de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievias**  
Prosecretaria Civil

**N° 7.092 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, se hace saber que en los autos Expte. N° 38.597 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pierángeli Carlos Santiago s/Sucesorio", hace saber que se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Carlos Santiago Pierángeli. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 19 de junio de 2007.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 7.093 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.498 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Hierros Industrial S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital", hace saber que la firma "Hierros Industrial S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 03/11/2003, a los folios 2505 a 2520 - Tomo 57, ha solicitado la inscripción de Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social, aprobados por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 9 -de fecha 03/09/2006, y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 -de fecha 16/02/2007, en las que se ha resuelto aumentar el Capital

Social de \$ 12.000 a \$ 3.000.000, motivo por el cual se ha modificado en tal sentido el Artículo 5° del Estatuto Social. Edicto por un (1) día.

Secretaría, 19 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.095 - \$ 75,00 - 26/06/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.496 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "MR Motos S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato celebrado el día 17/05/2007, la Sra. María Angélica del Valle Bustos Oviedo, D.N.I. N° 11.859.823, argentina, 48 años de edad, estado civil casada, argentina, profesión jubilada, y el Sr. Víctor Mariano Rodríguez Bustos, D.N.I. N° 27.052.167, argentino, 28 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Roque Sáenz Peña N° 249 de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: "MR Motos S.R.L.". Domicilio: calle Roque Sáenz Peña 249 de esta ciudad. Duración: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, actividades industriales, comerciales, de importación, exportación y financieras. Capital Social: Pesos Quince Mil (\$ 15.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una. Podrá ser aumentado mediante cuotas suplementarias aprobadas en Asamblea por el voto afirmativo de más de la mitad del Capital. Administración y representación: será ejercida por el Socio-Gerente y un Gerente Suplente. Se designa para el cargo al Sr. Víctor Mariano Rodríguez. Cierre de ejercicio: los días treinta y uno de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10° - Ley N° 19.550).  
Secretaría, 19 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.096 - \$ 178,00 - 26/06/2007**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 30.540 - Letra "G", caratulados: "Giudiche Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Alberto Giudiche, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.  
Ciudad de La Rioja, 08 de junio de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 7.097 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos

Expte. N° 9.502 - "A" - 2007, caratulados: "Agop S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Sindicatura", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la citada firma, por Asamblea de fecha 26/05/2006, aprobó la elección de Nuevo Directorio y Sindicatura, quedando integrado por: Presidente: Teodoro Karagozian, D.N.I. N° 13.887.098. Vicepresidente: Dino Karagozian, D.N.I. N° 16.304.607. Director Titular: Aldo Karagozian, D.N.I. N° 17.751.192. Director Titular: Jorge Sorabilla, D.N.I. N° 13.653.795. Director Suplente: Leda Bohcali, D.N.I. N° 13.774.534. Síndico Titular: Isaac Suez, D.N.I. N° 4.462.417, y Síndico Suplente: Jacobo Suez, D.N.I. N° 4.502.572.

Secretaría, 12 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.098 - \$ 40,00 - 26/06/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Delfina Manuela de Mercedes Tanquía mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y correrse traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 38.829 - "T" - 2007, caratulados: "Tanquía Delfina Manuela de Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 07 de junio de 2007.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 7.100 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007**

\* \* \*

Por orden del Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, en autos Expte. N° 147 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Partido Movimiento Federal s/Personería Jurídico Política", se ha resuelto -con fecha 15 de junio de 2007: I°)- Tener al Dr. Antonio Osvaldo Cura por presentado para que, en el carácter de apoderado del "Partido Movimiento Federal", y con domicilio partidario y legal en calle Lamadrid N° 80 - Dpto. N° 5 de la ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja. II°)- Reconocer e inscribir al "Partido Movimiento Federal" la Personería para actuar en todo el ámbito de la provincia de La Rioja en calidad de Partido Provincial. III°)- Ordenar las publicaciones previstas por el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 4.887. IV°)- Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Juez Federal con competencia electoral, al Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Ejecutiva y a la Función Legislativa. V°)- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral Provincia de La Rioja. Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral.". Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial.  
La Rioja, junio de 2007.

**Dr. Juan Carlos Vargas**

Juez Electoral - Provincia de La Rioja

**N° 7.101 - \$ 80,00 - 26/06/2007**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**MINISTERIOS**

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

**Ing. Javier Héctor Tineo**

Gobierno y Derechos Humanos  
**Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida**

Educación  
**Sr. Carlos Abraham Luna Daas**

Salud  
**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**

Hacienda y Obras Públicas  
**Ing. Javier Héctor Tineo**

Industria, Comercio y Empleo  
**Sr. Julio César Sánchez**

Secretaría General y Legal de la Gobernación  
**Dr. Daniel César Herrera**

Asesor General de Gobierno  
**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**

Fiscal de Estado  
**Dr. Gastón Mercado Luna**

**SECRETARÍAS**

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería  
**Sr. Silvio Luciano Murúa**  
Gestión Educativa  
**Lic. Rafael Walter Flores**

Desarrollo Social  
**Cr. Jorge Edgardo Núñez**  
Relaciones con la Comunidad  
**Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar**  
Salud Pública

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Hacienda  
**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
Desarrollo Local

Ambiente  
**Sr. Nito Antonio Brizuela**

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.  
**Dr. Daniel César Herrera**

**SUBSECRETARÍAS**

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos  
**Sr. Domingo Antolín Bordón**  
Empleo

**Ing. Aníbal Sebastián Saavedra**

Desarrollo Social

Asuntos Municipales

**Sr. Miguel Nicolás Brahim**

Desar. Humano y Familia  
**Sra. Teresita Leonor Madera**

Comercio e Integración  
**Cr. Luis José Quijano**

De la Mujer

**Sra. Juana Lucía Zamora**  
Control Adicciones y Violencia Juvenil  
**Prof. Roberto Daniel Navarro**

Minería

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales  
**Sr. Délfór Augusto Brizuela**

Coordinación Operativa

**Sr. Rafael Víctor Saúl**  
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Agencia Pcial. de Cultura  
**Sra. Hilda Clelia Aguirre**

Transporte y Seguridad Vial  
**Ing. Amelia Dolores Montes**  
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud  
**Sr. Luis Santiago Planas**

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad  
**Lic. Nicolás Antonio Díaz**

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico  
**Lic. Alberto Gustavo Núñez**

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00